



# BOP

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024

N.º 038

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

#### JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

##### Anuncio

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Código número 27000445011982

Visto el texto del acuerdo por lo que si aprueba el calendario laboral para el año 2024 del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la Madera de Lugo por lo que si corrige y completa lo publicado en lo BOP de 20 de enero de 2024, firmado por la representación patronal (Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo) y de las centrales sindicales CC.OO. (50%), U.G.T. (43,75%) y C.I.G. (6,25%) como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en lo registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 7 de febrero de 2024.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

#### COMISIÓN NEGOCIADORA DE ÉL CONVENIO COLECTIVO DE LANA PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE LANA MADERA DE LANA PROVINCIA DE LUGO

#### ACTA FINAL DE ACUERDO

En Lugo, a 15 de Diciembre de 2.023.

#### Asistentes

#### POR LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL

- JOSE MANUEL BREA MENDEZ (CCOO).
- CARLOS GARCIA VAZQUEZ (UGT).
- ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (CIG).
- POR LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL
- ANGELES VILA CAJETE
- LAURA LOZANO HERMIDA
- NURIA RODRIGUEZ ARIAS

#### ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL

(Centrales sindicales: CCOO, UGT y CIG)

#### ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL

D. Adrián Núñez Fernández, (LUCUS LEX ABOGADOS, S.L.P.)

Telf.: 982242309/fax: 982231567

Email: [adriannunez@lucuslexabogados.com](mailto:adriannunez@lucuslexabogados.com)

**REPRESENTACIÓN SINDICAL****• POR CCOO con él 50%**

\* D. Diego Ferreiro Morado. (DNI nº33544975G)

\* D. Jose Manuel Brea Méndez (DNI 33851807Q)

**• POR UGT con él 43,75%**

\* D. Carlos García Vázquez (DNI nº11922182V)

\* D. Diego José Chao Rubal (DNI nº 33998011-D)

**• POR CIG con él 6,25%**

\* D. Alfonso Losada Rodríguez (DNI nº76578117-P)

**REPRESENTACION PATRONAL (Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo)**

\* Dña. Angeles Vila Cajete (DNI nº33998804-C)

\* Dña. Laura Lozano Hermida (DNI nº33552667-Z)

\* Dña. Nuria Rodríguez Arias (DNI nº34267513-C)

**ASESORES**

\* D. Adrián Núñez Fernández (DNI nº 33344942-W)

En lana ciudad de Lugo, a 15 de Diciembre de 2.023, si reúnen los representantes de lanas Centrales Sindicales y de lana Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo que al inicio de lana presente Acta si identifican y relacionan, con él objeto de proceder la lana negociación de él calendario laboral para él cordero 2024 de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo, (BOPLU de 7 de Marzo de 2.022-Código 27000445011982); reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente para negociar, con lana representatividad que poseen,

**EXPONEN**

Abierta lana sesión y después de una amplia deliberación por lanas partes negociadoras, si adoptan los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Constituir lana comisión deliberadora para lana negociación de él calendario laboral de él cordero 2.024.

**SEGUNDO.-** Si comienza por lana negociación de él calendario laboral y si presenta por lana representación patronal una propuesta de calendario y por lana representación sindical otra propuesta de calendario; después de una amplia deliberación si procede la lana aprobación de él calendario laboral para él cordero 2.024, que si aprueba por unanimidad, manteniéndose inalterada lana actual redacción de él Art. 9 de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo e incorporándose los días inhábiles lo en el laborables retribuidos al 100% de él salario real para él cordero 2.024:

A. 12 Febrero.

B. 25, 26, 27 de Marzo.

C. 26 de Julio.

D. 16 de Agosto.

E. 23, 24 de Diciembre.

F. 30, 31 de Diciembre.

En él caso de los Ayuntamientos de Lugo, (5 octubre), Foz (10 de agosto), Villaba (31 de agosto), cuyos festivos locales son sábado, por lo tanto en estas localidades tendrían un día más de FC, para que si adapte lana jornada a 1752 horas, y que si señalaría por lana empresa con acuerdo de los trabajadores.

Cuando uno FL coincida con un FC, este si pasará al día anterior el posterior laboral.

**TERCERO.-** Remitir a través de él REGCON lana presente Acta y lana documentación adjunta la lana Consellería de Empleo e Igualdad para que sea supervisado y si proceda la su remisión para publicación al BOP de Lugo.

**CUARTO.**- Habilitar y autorizar expresamente a D. ADRIÁN NÚÑEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 33344942-W, para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder a la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en el BOP a través de él REGCON, así como realice las subsanaciones que resulten procedentes.

Y en prueba de conformidad si firma la presente acta por los integrantes de la Comisión Mixta Deliberadora, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Angeles Venirla Cajete, Laura Lozano Hermida, Nuria Rodríguez Arias, José Manuel Brea Méndez, Diego Herrerero Morado, Alfonso Losada Rodríguez, Carlos García Vázquez, Diego José Chao Rubal.

R. 0388

---

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**  
**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. SECCIÓN DE FOMENTO**

*Anuncio*

**CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ARTÍCULO 31.1 DEL TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 30 de enero de 2024, acordó prestar aprobación a la corrección del error material detectado en el artículo 31.1 del texto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, en el siguiente sentido:

*Donde consta:*

“(…)

- Menor o igual a 10, **100%**

- Entre 11 y 30, **el 50%**

- Superior a 30, **el 20%**

(…)”

*Debe constar:*

“(…)

- Menor o igual a 10, **el 10%**

- Entre 11 y 30, **el 5%**

- Superior a 30, **el 2%**

(…)”

Lugo, 7 de febrero de 2024.- “El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón”

R. 0389

---

**CONCELLOS**

**BURELA**

*Anuncio*

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE MONITOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0087 de fecha 06/02/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión de una (1) plaza de Monitor Técnico/a deportivo/la, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“Visto que en fecha 21/12/2023 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2023-1262 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado por resolución nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 para el ingreso cómo personal laboral hizo de una (1) plaza de “MONITOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO/La”, grupo C1, por el sistema de concurso, turno libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 296 de 28/12/2023, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así cómo en la web municipal.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, y no constando la presentación de reclamación alguna, de conformidad con el establecido en la base 8.ª de las generales y específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos a desarrollar por los sistemas de concurso y de concurso-oposición correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, por medio del presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

**A. PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Iván Cao Valle	***3818**	EXENTA

**SEGUNDO.-** Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación si señalan:

**PRESIDENTE.-**

Titular: D. Jairo Campo Vázquez. Maestro de Educación Física del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme de Burela.

Suplente: D. José Manuel Diaz Cabado. Maestro de Educación Física del CEIP Plurilingüe Vista Alegre de Burela

**VOCALES.-**

Titular: D. Rodrigo Pinto Casas. Maestro de Educación Física del IES Monte Castillo de Burela.

Suplente: D. Mauro Castillo Cuesta. Maestro de Educación Física del CEIP Plurilingüe Vista Alegre de Burela.

Titular: D. Angel Rubiños Bien. Director de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: Dª. Concepción Pernas Díaz. Psicóloga del Programa de Atención al Inmigrante del Ayuntamiento de Burela.

Titular: D. Jaime Méndez García. Directo de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: Dª. Noelia Legaspi Rodríguez. Educadora Familiar del Ayuntamiento de Burela.

**SECRETARIO/La.-**

Titular: Dª. María Elisa Mogo Miranda. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: D. José Luis López Fernández. Arquitecto Técnico-encargado de obras del Ayuntamiento de Burela.

**TERCERO.-** Citar las personas que forman parte del Tribunal para que comparezcan el viernes día 23 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Burela para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**CUARTO.-** Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así cómo en la web municipal .

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición delante de la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en lo BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo mando y lo firmo en Burela, 7 de febrero de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, El secretario interino”

## LUGO

*Anuncio*

La EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO RECUERDA Las NORMAS RECOGIDAS EN La ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN:

Dentro de la Sección 3.ª Carga y Descarga; artículo 65 sobre Carga y descarga en vías de circulación restringida; apartado f) por lo que los vehículos que efectúen labores de carga y descarga no pueden superar los 5.500kg de Masa Máxima Autorizada (MMA).

Así si publica para que sea de público conocimiento de toda la ciudadanía. Lugo, 1 de febrero de 2024 La ALCALDESA, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 0395

## MONDOÑEDO

*Anuncio*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de febrero de 2024 dictó la resolución núm. 2024-0017 que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UN (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO “ENCARGADO/A OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO”, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022(D.La. 6ª y D.La. 8ª de la Ley 20/2021)**

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119 de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva en la legislación vigente.

Posteriormente el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en una plaza de personal funcionario en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Auxiliar Administrativo (puesto: Encargado/la Oficina de Apoyo Administrativo)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.La. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en lo BOP de Lugo nº 298 de 30 diciembre de 2022 y corrección de errores en lo BOP de Lugo nº 299 de 31 de diciembre de 2022, con lo anuncio del extracto de la convocatoria en lo DOG núm. 20 de 30 de enero de 2023 y en lo BOE/BOE núm. 37 de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en lo BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días natural a contar desde lo siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero ata el 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0080 a través de la que si aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Posteriormente esta Alcaldía, dictó el día 6 de noviembre de 2023 la Resolución núm. 2023-0447 a través de la que si aprobaba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Después de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 22 de noviembre de 2023, en la que si refleja que la candidata **MARÍA ISABEL PINO REQUEIJO** con DNI \*\*\*7696\*\* fue la candidata con mayor puntuación, estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días natural, desde 23 de noviembre ata el 27 de noviembre (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Posteriormente, y tras ver el documento de 15 de enero de 2024 que contenía las cualificaciones definitivas, la propuesta de nombramiento, el listado de empleo temporal y plazo de presentación de documentación, estuvo abierto un plazo de 5 días natural, desde el 16 al 20 de enero de 2023, para que la candidata propuesta había presentado la documentación requerida en las bases de convocatoria. Documentación que fue presentada a través de la sede electrónica el día 16 de enero de 2024 con el número de registro 2024-Y-RC-97.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera, a tiempo completo, para ocupar **un (1) plaza de personal funcionario** en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Auxiliar **Administrativo, puesto denominado Encargado/la Oficina de Apoyo Administrativo**, grupo C, subgrupo C2 la D.<sup>a</sup> **María Isabel Pino Requeijo** con DNI núm. \*\*\*\*7696\*\*.

**Segundo.-** Notificar a presente a la interesada, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, 7 de febrero de 2024.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. La secretaria - interventora, Ruth López-Mosquera García.

R. 0391

## NAVIA DE SUARNA

### Anuncio

Que en la sesión común celebrada por lo Pleno el día 31 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo:

#### **“3.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS DEDICACIONES PARCIALES A LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

El Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Modificar el acuerdo adoptado en lo Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2023, sobre el reconocimiento de las dedicaciones parciales a los concejales delegados, en cuanto a su retribución anual bruta, porcentaje de dedicación parcial y jornada de dedicación efectiva mínima.

**SEGUNDO.-** Determinar que los cargos de concejales delegados de Obras, Medio Ambiente y Medio Rural; de Juventud, Fiestas y Servicios Sociales realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, dadas las múltiples actuaciones en las materias propias de la delegación antes mencionadas, en general así como un abanico de proyectos que esta Corporación ha previsto desarrollar.

**TERCERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Delegado de Obras, Medio Ambiente y Medio Rural, percibirá una retribución anual bruta de 19.000 €, con una dedicación del 41,91% de la jornada lo que le exigirá la dedicación efectiva mínima de 100,25h/mes.

- El cargo de Delegada de Juventud, Fiestas y Servicios, percibirá una retribución anual bruta de 15.000 €, con una dedicación del 33,09% de la jornada lo que le exigirá la dedicación efectiva mínima de 79,15h/mes.

No pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnización, por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, y asimismo cuando se trate de la concurrencia efectiva a los órganos colegiados, que se especifican en el párrafo 6 del artículo 13 del ROF.

**CUARTO.-** Publicar de forma íntegra en lo *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://concellonaviadesuarne.sedelectronica.gal>].

**QUINTO.-** Notificar el dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Sometida la propuesta la votación, la misma, fue aprobada, por cinco votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista y dos votos en contra del grupo municipal popular.”

Navia de Suarna, 8 de febrero de 2024.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 0397

---

## AS NOGAIS

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

El pleno del Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de enero de 2024, acordó aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de As Nogais. A los efectos de su general conocimiento, se procede a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en lo cumplimiento en el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del referido Plan antifraude puede ser objeto de consulta de los ciudadanos a través de la siguiente dirección web: <https://concelloasnogais.sedelectronica.gal/>

As Nogais, 8 de febrero de 2024.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0398

---

### *Anuncio*

Para su conocimiento y efectos consecuentes, le hago saber que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha de 26 de enero del 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de As Nogais, en los términos en los que figura en lo expediente, con código seguro de verificación A5M5M9ESPSMSHJTDM7EPD2FDG.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de As Nogais, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por lo Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con lo objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y solicitar cantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

As Nogais, 8 de febrero de 2024.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz

R. 0399

---

## O PÁRAMO

### *Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 1/02/2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de ENERO de 2024, por lo importe total de 3.866,88€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 1 de febrero de 2024.- El Alcalde- Presidente, D. Jose Luis López López.

R. 0400

## RIBADEO

### Anuncio

Secretaría General. 02 / Expediente nº 1739/2023

#### RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA.-

Visto expediente tramitado para provisión de dos puestos de Operario de Limpieza de la RPT municipal y solicitudes formuladas durante el plazo establecido al efecto.

Esta Alcaldía, en lo uso de las atribuciones que le confiere avixente Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación,

#### RESUELVE:

1°. Prestar aprobación al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que de sucesivo si relacionan:

#### ADMITIDOS

##### APPELLIDOS Y NOMBRE

##### OBSERVACIONES

Moura Machado, Sergio Luiz	No aporta CELGA (procede examen)
García López, Manuel	No aporta CELGA (procede examen)
Fernández Carnota, M <sup>a</sup> Carmen	No aporta CELGA (procede examen) I.P.T.
García Fernández, Carlos	Aporta CELGA
Yanes Redondas, Bricio	No aporta CELGA (procede examen)
Altagracia Arguindell, Kenia	No aporta CELGA (procede examen)
Rego López, Pedro	No aporta CELGA (procede examen)

#### EXCLUIDOS

##### APPELLIDOS Y NOMBRE

##### OBSERVACIONES

Ilias él Alami Chakkafe	No aporta permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
Andrade Loureiro, Rosa María	No aporta permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria

2°. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al tablero de anuncios del Ayuntamiento y a la sede electrónica de la web municipal: [www.ribadeo.gal](http://www.ribadeo.gal), para que durante el plazo de diez días si formulen los alegatos o correcciones de errores que en su caso procedan.

Lo acordó, lo manda y asinao lo Sr.alcalde, en Ribadeo la fecha firma electrónica del que yo Secretario doy fe.

Ribadeo, 9 de febrero de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ. El SECRETARIO, JOSÉ La. CARRO ASOREY.

R. 0420

## RIBAS DE SIL

### Anuncio

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fechas 5 y 6 de febrero de 2024 respectivamente, los padrones del SAF del mes de enero de 2024 y el 4.º Trimestre de 2023 del servicio de abastecimiento de agua, canon, alcantarillas y recogida de basura, por medio del presente se exponen al público por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en lo BOP al objeto de que puedan ser examinados y



presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra lo acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrán interponerse recurso de reposición ante lo propi alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto si establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley. En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 6 de febrero de 2024.- El alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 0392

---

## RIOTORTO

### *Anuncio*

Vistos por la Xunta de Gobierno Local el padrón del canon del agua de viviendas sin contador de la zona rural durante el año 2023, acordara por unanimidad y en votación común su aprobación así como su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente la publicación del edicto en lo BOP. De no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado.

Contra lo acuerdo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente lo del tenérmelo del período de exposición pública del padrón y ante esta Xunta de Gobierno Local.

Contra la resolución expresa, o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación.

Para el cobro de los mismos los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas y fijara cómo período de cobro voluntario entre el 15 de Febrero y 15 de Abril de 2024.

La falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación del edicto de exposición pública del padrón y el anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva el amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Riotorto, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 0393

---

## XOVE

### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quieta automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional alcanzado en sesión común de pleno celebrada el 18 de diciembre de 2023, sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE, cuyo texto íntegro si hace público, para su general

conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y siguientes y en el Título II del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construccions, Instalaciones y Obras, que si regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 1.º. Naturaleza y hecho imponible.**

1.- El Impuesto sobre Construccions, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que tiene por hecho imponible la realización, dentro del tenérmelo municipal, de cualesquiera construcción, instalación u obra para la que si exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, si obtuviera o no dicha licencia, o para la que si exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Xove.

2.- Las construccions, instalaciones u obras a que si refiere la línea anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones, de todas clases, de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- Y) Obras de fontaneiría y alcantarillado. F) Obras de cementerios.
- G) Cualquier otras construccions, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

#### **Artículo 2.º. Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que si refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que si realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construccions, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporta su realización.

2.- En el supuesto de que a construcción, instalación u obra no sea realizada por lo sujeto pasivo contribuyente tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente que solicite las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quien realice las construccions, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **Artículo 3.º. Exenciones**

1.- Está exenta de este impuesto la realización de cualesquiera construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, sean destinadas directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión si lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nuevo como de conservación.

2.- Asimismo, y de acuerdo con el establecido en el Orden Ministerial de 5 de junio de 2001, disfrutarán de exención total en el ICIO la Santa Sed, la conferencia episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, los órdenes y congregaciones religiosos y los institutos de vida consagrada y sus provincias y casas.

#### **Artículo 4.- Base tributaria**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y si entiendo por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2.- No forman parte de la base imponible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de rexímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Para el cálculo de la base imponible a determinar en lo caso de construcciones, instalaciones u obras, sujetas tanto la licencia cómo la comunicación previa, para las calles no sea obligatoria/sea obligatorias o precisa la redacción de un proyecto o memoria, redactados y suscritos por técnico competente, y de

acuerdo con el previsto en la normativa urbanística en vigor en la comunidad autónoma de Galicia, se determinará tomando como referencia el Anexo I de esta ordenanza.

Dichos precios tendrán la consideración de mínimos, lo que no impide, de ser el caso, que el promotor justifique la inclusión de precios superiores por razones de calidades, técnicas de colocación o instalación, etc.

4. La valoración de precios no incluidos en lo Anexo I deberán ser justificados mediante la valoración de técnico competente.

Los nuevos precios que puedan surxir deberán incorporarse al Anexo I cuando proceda a actualizarse los precios.

#### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El Tipo de gravamen será el 3% en todos los casos.

#### **Artículo 6.- Bonificaciones**

1.- Disfrutarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:

-Obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de actividades calificadas como ILE (Iniciativa Local de Empleo).

De igual manera se podrá conceder una bonificación del 90% de la cuota del impuesto para el caso de construcciones, instalaciones u obras que correspondan a la ampliación de las citadas actividades efectuadas durante los tres años siguientes a la fecha de obtención de la licencia definitiva de actividad.

La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por lo voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación será de aplicación, de ser procedente, tanto a la liquidación provisional como definitiva del impuesto.

No procederá la aplicación de ninguna bonificación si el sujeto pasivo había iniciado las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se había incoado con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras si habían realizado con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 1 año desde la fecha de concesión de la licencia definitiva de actividad y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Solicitud formulada según el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

-Copia compulsada del DNI o CIF

-Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la empresa, en su caso

-Certificación o documentación acreditativa de alta en lo IAE/IAE con expresión del epígrafe. Caso de estar exento de pago de tal impuesto se presentará certificación acreditativa de tal extremo.

-Memoria explicativa del proyecto empresarial según modelo facilitado por el Ayuntamiento

La presentación de la solicitud de bonificación comportará la autorización al Ayuntamiento para solicitar las certificaciones acreditativas de la no existencia de deudas con la Administración Tributaria, Consellería de Economía, Tesorería General de la Seguridad Social y con lo propi Ayuntamiento de Xove.

2.- Disfrutarán de una bonificación potestativa durante los tres primeros ejercicios presupuestarios de ata el 95% en la cuota del ICIO para las construcciones, instalaciones y obras a ejecutar en el Parque Empresarial de Camba – Xove ( tanto en las actuales parcelas como en las futuras una vez efectuada la ampliación del Parque Empresarial con el correspondiente desarrollo urbanístico reflejado en el Plan General de Ordenación Municipal ) que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, regulada en el artículo 103.2 la) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta medida será de aplicación únicamente a aquellos supuestos de implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como a aquellos otros supuestos que consistan en una ampliación de las instalaciones siempre y cuando dicta ampliación implique creación de empleo.

Establecense los siguientes tramos:

la) Un 95% de la cuota del ICIO por la creación de más de 20 puestos de trabajo.

b) Un 75% de la cuota del ICIO por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo.

c) Un 50% de la cuota del ICIO por la creación de hasta 10 puestos de trabajo

#### Artículo 7.- Devengo.

El impuesto devéngase en el momento de iniciarse a construcción, instalación u obra, aun cuando no se había obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 8.- Gestión

Cuando se conceda licencia preceptiva o si presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie a construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional de la cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo fuera visado por el colegio oficial correspondiente cuando esto constituya un requisito preceptivo; en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o en base a los módulos o índices establecidos por el colegio oficial correspondiente.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrando, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará al dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Artículo 10.- Legislación supletoria.

En el no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección 5.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título II del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, en las demás Leis del Estado Regulatoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualesquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

A presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

Un trabajo se considera incluido en el punto La o en el punto B de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si se trata de obras de reforma en las cuáles exista un gran número de unidades de obra se aplicará el método La (módulos), de acuerdo con los usos (vivienda, oficinas, locales comerciales o de hostelería) sobre lo que se pretende obras.
2. Si se trata de obras de escasa entidad en las cuáles se puede desglosar las unidades de obra a ejecutar se aplicará el método B.
3. Preferentemente se aplicará el método B

La. SOBRE LA SUPERFICIE IMPUTABLE (MÓDULOS).

Uso residencial	Instalaciones y otros en vivienda	424,16 €/m <sup>2</sup>
	Almacenes y trasteros en vivienda	421,02 €/m <sup>2</sup>
	Garajes	428,07 €/m <sup>2</sup>
	Urbanización interior de la parcela	111,90 €/m <sup>2</sup>
Uso administrativo		551,71 €/m <sup>2</sup>
Uso comercial		896,05 €/m <sup>2</sup>

Uso pública concurrencia	896,83 €/m <sup>2</sup>
Uso industrial	725,45 €/m <sup>2</sup>

Los módulos se aplicarán la totalidad de la superficie objeto de reforma, por ejemplo:

Reforma de baño en vivienda unifamiliar (cambio de pavimentos, alicatados, techos, instalaciones y aparamenta), donde el baño ocupa 6 m<sup>2</sup> sobre la totalidad de la superficie de la vivienda:

$$6 \text{ m}^2 \times 424,16 \text{ €/m}^2 = 2.544,96 \text{ €}$$

#### B. SOBRE UNIDAD DE OBRA (PRECIOS UNITARIOS)

1. ACTUACIONES SOBRE AS PARCELAS		
Eliminación de vegetación	Tala de árbol	99,04 €/ud
	Destoconado de árboles	0,07 €/m <sup>2</sup>
	Desbroce manual de arbustos y hierbas con desbrozadora	1,40 €/m <sup>2</sup>
	Desbroce mecánico de matorral	0,21 €/m <sup>2</sup>
	Limpieza de arbustos y hierbas de paredes y pavimentos	2,04 €/m <sup>2</sup>
	Recogida y eliminación de residuos de desbroce	0,08 €/m <sup>2</sup>
2. DEMOLICIONES		
Apertura de huecos	En fachada	12,73 €/m <sup>2</sup>
	En partición interior	5,22 €/m <sup>2</sup>
Barandilla o balaustrada.		12,73 €/m
Tabique interior	De ladrillo	4,74 €/m <sup>2</sup>
	De placas de yeso	6,46 €/m <sup>2</sup>
Carpintería	En fachada	4,88 €/m <sup>2</sup>
	En cubierta	5,41 €/m <sup>2</sup>
	En partición interior	4,25 €/m <sup>2</sup>
Calefacción	Radiador	29,33 €/ud
	Caldera, tenérmelo, calentador o acumulador	110,58 €/ud
	De chimenea	7,76 €/m
	Instalación de calefacción en vivienda	1,91 €/m <sup>2</sup>
Electricidad	Instalación interior de electricidad en vivienda	1,59 €/m <sup>2</sup>

Fontanería	Instalación interior de fontanería en vivienda	2,67 €/m <sup>2</sup>
Gas	Instalación interior de gas en vivienda	0,58 €/m <sup>2</sup>
Saneamiento	Colector enterrado	7,46 €/m
	Arqueta, alcantarilla, imbornal	25,58 €/ud
	Bajante	3,24 €/m
	Canalón	4,27 €/m
	Alcantarillado interior en cuarto húmedo	141,45 €/ud
Cubiertas	Plana no transitable autoprotexida con lámina	16,73 €/m <sup>2</sup>
	Plana transitable	27,21 €/m <sup>2</sup>
	Inclinada, de loseta	33,01 €/m <sup>2</sup>
	Inclinada, metálica	7,40 €/m <sup>2</sup>
Revestimientos	Pavimento cerámico, de piedra o terrazo	11,93 €/m <sup>2</sup>
	Pavimento de madera	5,38 €/m <sup>2</sup>
	Falso techo de yeso o escayola	6,86 €/m <sup>2</sup>
	Revestimiento continuo exterior	11,81 €/m <sup>2</sup>
	Revestimiento continuo interior	10,73 €/m <sup>2</sup>
	Alicatados	9,02 €/m <sup>2</sup>
Equipamiento	Lavabo, inodoro, bidé, urinario o escombrera	21,04 €/ud
	Bañera o plato de ducha	42,42 €/ud
Urbanización	Muro de fábrica	12,40 €/m <sup>2</sup>
	Vallado metálico	5,46 €/m

### 3. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

Movimientos de tierra	Excavación de gavia para instalaciones	19,41 €/m <sup>3</sup>
	Rellenos de gaviás y trasdós, bases de pavimento...	8,87 €/m <sup>3</sup>
Alcantarillado	Arqueta, alcantarilla.	76,61 €/ud
	Acometida de saneamiento	121,18 €/ud
	Colector enterrado	49,48 €/m

	Canaleta	38,16 €/m
Nivelación	Solera de hormigón	17,53 €/m <sup>2</sup>

## 4. FACHADAS Y PARTICIONES

Fachadas	Reparación de grieta	18,47 €/m
	Reparación de grietas y fisuras	29,53 €/m <sup>2</sup>
	Rehabilitación energética mediante colocación de SATE	116,13 €/m <sup>2</sup>
	Barandillas o balaustrada	63,57 €/m
	Ventana	305,95 €/ud
	Puerta balconeira	385,75 €/ud
	Puerta exterior	470,46 €/ud
	Puerta de garaje	1183,09 €/ud
Particiones interiores	Tabique de ladrillo	15,21 €/m <sup>2</sup>
	Puerta de paso	247,16 €/ud
	Mamparas	200,87 €/m <sup>2</sup>
	Puerta cortalumes	331,87 €/ud

## 5. INSTALACIONES

Calefacción	Radiador	130,37 €/ud
	Caldera, tenémelo, calentador o acumulador	110,58 €/ud
	Chimenea	244,64 €/m
	Instalación de calefacción en vivienda	4,52 €/m <sup>2</sup>
Electricidad	Instalación interior de electricidad en vivienda	5,78 €/m <sup>2</sup>
Fontanería	Instalación interior de fontanería en vivienda	7,55 €/m <sup>2</sup>
Gas	Instalación interior de gas en vivienda	3,99 €/m <sup>2</sup>
Saneamiento	Bajante	27,68 €/m
	Canalón	32,97 €/m
	Alcantarillado interior en vivienda	1,91 €/m <sup>2</sup>

6. CUBIERTAS		
Cubiertas	Plana no transitable autoprotexida con lámina	60,21 €/m <sup>2</sup>
	Plana transitable con pavimento de gres	96,52 €/m <sup>2</sup>
	Inclinada, de loseta	57,38 €/m <sup>2</sup>
	Inclinada, metálica	36,24 €/m <sup>2</sup>
	Ventana de cubierta	825,87 €/ud
7. REVESTIMIENTOS		
Pavimentos	Cerámico o terrazo	35,81 €/m <sup>2</sup>
	De piedra	74,56 €/m <sup>2</sup>
	De madera	81,20 €/m <sup>2</sup>
Falso techo de yeso o escayola		13,49 €/m <sup>2</sup>
Enfoscados y enlucidos	Revestimiento continuo exterior	16,35 €/m <sup>2</sup>
	Revestimiento continuo interior	11,24 €/m <sup>2</sup>
Alicatados		32,10 €/m <sup>2</sup>
Pinturas	Exterior	9,99 €/m <sup>2</sup>
	Interior	6,29 €/m <sup>2</sup>
8. EQUIPAMIENTO		
Lavabo, inodoro, bidé, urinario o escombrera		263,29 €/ud
Bañera o plato de ducha		272,21 €/ud
9. URBANIZACIÓN		
Vallados	Muro de fábrica	41,28 €/m
	Vallado metálico (tipo golpea Hércules)	82,34 €/m
	Vallado de estacas de madera tratada con malla o alambre	13,58 €/m
	Porta acceso peatonal	899,04 €/ud
	Puerta acceso vehículos	2391,69 €/ud
Pavimentos	Hormigón	27,67 €/m <sup>2</sup>



	De piedra natural	93,40 €/m <sup>2</sup>
	Pavimento asfáltico 5 cm de espesor sobre base de hormigón de 15 cm	21,81 €/m <sup>2</sup>
	Pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, o pavimento de adoquín prefabricado	26,70 €/m <sup>2</sup>
	Pavimento de baldosa de hormigón, colocada con mortero sobre solera de hormigón de 15 cm de espesor	50,05 €/m <sup>2</sup>
	Reposición de pavimento pétreo, colocado con mortero sobre solera de hormigón de 15 cm de espesor	102,17 €/m <sup>2</sup>

Los descompuestos se aplicarán la totalidad de la superficie objeto de reforma, por ejemplo:

Reforma de baño en vivienda unifamiliar (cambio de pavimentos, alicatados, techos, instalaciones y lavabo, inodoro y ducha), donde el baño ocupa 6 m<sup>2</sup> (2,0 m x 3,0 m) sobre la totalidad de la superficie de la vivienda, con una altura de 2,50 m:

DEMOLICIONES: 580,21 €

Pavimento: 6 m<sup>2</sup> x 11,93 €/m<sup>2</sup> = 71,58 €

Techo: 6 m<sup>2</sup> x 6,86 €/m<sup>2</sup> = 41,16 €

Alicatados: (10 m x 2,5 m x 9,02 €/m<sup>2</sup> = 225,50 €

Fontanería: 6 m<sup>2</sup> x 2,67 €/m<sup>2</sup> = 71,58 €

Saneamiento: 1 ud x 141,45 €/ud = 71,58 €

Equipamiento: 21,04 €/ud + 21,04 €/ud + 42,42 €/ud = 84,50 €

OBRA NUEVA: 1991,59 €

Pavimento: 6 m<sup>2</sup> x 35,81 €/m<sup>2</sup> = 214,86 €

Techo: 6 m<sup>2</sup> x 13,49 €/m<sup>2</sup> = 80,94 €

Alicatados: (10 m x 2,5 m x 32,10 €/m<sup>2</sup> = 802,50 €

Pintura: 6 m<sup>2</sup> x 6,29 €/m<sup>2</sup> = 37,70 €

Fontanería: 6 m<sup>2</sup> x 7,55 €/m<sup>2</sup> = 45,30 €

Saneamiento: 6 m<sup>2</sup> x 1,91 €/m<sup>2</sup> = 11,46 €

Equipamiento: 263,29 €/ud + 263,29 €/ud + 272,21 €/ud = 798,79 €

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Xove, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0401

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

### Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 12/02/2024, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en lo concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que el/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para lo desempeño del/s cargo/s.

**LÁNCARA: sustituto: DON CARLOS FERREIRO PUMARIÑO. DNI 34\*\*\*066G.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Ayuntamiento General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual si nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 29 de enero de 2024.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0402

*Anuncio*

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 12/02/2024 acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente dado que, o bien en el concurso que convocó esta Sala de Gobierno no hubo ningún solicitante o bien los solicitantes no fueron considerados idóneos para el desempeño del cargo, y teniendo en cuenta, asimismo, que los respectivos ayuntamientos no eligieron en su día ninguna persona para los dichos cargos.

**RIBAS DE SIL: sustituto: DON INDALECIO LÓPEZ DÍAZ. DNI 33\*\*\*997D.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Ayuntamiento General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual si nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 29 de enero de 2024.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0403

*Anuncio*

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 12/01/2024, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elegido/s por el Pleno del/s dicho/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**TRABADA: titular: DOÑA MERCEDES REY IGLESIAS. DNI 77\*\*\*483Z.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual si nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 29 de enero de 2024.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0404

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA